



Banco Central de Bolivia
Directoria

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 109/2016

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS – MODIFICA EL REGLAMENTO DE INCENTIVOS PARA LA COBRANZA DE CARTERA DE CRÉDITOS DE PROPIEDAD DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA Y LA RECIBIDA EN ADMINISTRACIÓN DEL EX INSTITUTO NACIONAL DE PREINVERSIÓN (EX INALPRE).

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de Octubre de 1995.

La Ley N° 742 de 30 de septiembre de 2015.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de Octubre de 2005.

La Resolución de Directorio N° 065/2015 de 28 de abril de 2015.

La Resolución de Directorio N° 180/2015 de 22 de septiembre de 2015.

La Resolución de Directorio N° 046/2016 de 15 de marzo de 2016.

El Informe técnico de la Gerencia de Entidades Financieras BCB-GEF-SRRA-DRCA-INF-2015-65 de 6 de junio de 2016.

El Informe legal de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SAJU-DLCC1-INF-2016-85 de 7 de junio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 inciso o) de la Ley N° 1670, y el artículo 11 numeral 29) del Estatuto del BCB, disponen que el Directorio tiene atribuciones para aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y sus Reglamentos, por dos tercios de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que la Resolución de Directorio N° 065/2015 aprobó el Reglamento de Incentivos para la Cobranza Cartera de Créditos de Propiedad del Banco Central de Bolivia y de la cartera en administración del ex Instituto Nacional de Preinversión (Ex INALPRE)

Que la Ley N°742 en su Artículo 5 instruye el cierre de los Fideicomisos de Procedimientos de Solución y Transferencia de saldos a favor del BCB.

Que mediante Acta N° 07/2016, el Comité de Recuperación y Realización de Activos aprobó el Proyecto de Modificación al Reglamento de Incentivos para la Cobranza de



Banco Central de Bolivia

Directoria

//2. R.D. N° 109/2016

Cartera de Créditos de Propiedad del Banco Central de Bolivia y la Recibida en Administración del Ex Instituto Nacional de Preinversión (EX INALPRE) aprobado con la R.D.N°065/2015, modificado con R.D.N°180/2015 de 22/09/2015 instruyendo se remita el mismo para su consideración y posterior tratamiento en el Directorio.

Que en atención a los antecedentes referidos, es necesario que las políticas de Recuperación de Carteras de Créditos consideren a la totalidad de las carteras de Propiedad del Banco Central de Bolivia, las Recibidas en Administración, así como las que el Ente Emisor pudiera recibir.

Que el Informe BCB-GEF-SRRA-DRCA-INF-2016-65 de la Gerencia de Entidades Financieras, recomienda la modificación a la R.D. N° 065/2015 para que se adecue al total de las carteras de créditos de propiedad BCB y la recibida en administración.

Que la Gerencia de Asuntos Legales en informe BCB-GAL-SAJU-DLCC1-INF-2016-85, establece que es necesario ampliar expresamente la aplicación de los incentivos previstos en la Resolución de Directorio N° 065/2015 y 180/2015 a las nuevas carteras de propiedad del BCB recibidas en el marco de la Ley 742 de 30 de septiembre de 2015 y a otras que pueda recibir el Ente Emisor a futuro en propiedad o en administración.

Que la Gerencia de Asuntos Legales concluye, en el informe referido, que la propuesta planteada por la Gerencia de Entidades Financieras no contraviene norma legal alguna y ha sido aprobada por el Comité de Recuperación y Realización de Activos, por lo que no existe impedimento legal para su consideración y aprobación por el Directorio de la institución, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 54 incisos a y o) de la Ley 1670 de 31 de octubre de 1995 y apruebe la propuesta de ampliación del alcance de los incentivos vigentes para la cartera de propiedad del BCB y recibida en administración, a las nuevas carteras de créditos recibidas en el marco de la Ley 742 de 30 de septiembre de 2015 y otras que pudiera recibir el BCB a futuro, en propiedad o administración, no existiendo óbice legal para el efecto.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar el Artículo 1. (Objeto y ámbito de aplicación) del Anexo titulado "Incentivos para la cobranza de Cartera de Créditos de Propiedad del BCB y la recibida para administración del Ex INALPRE" de la R.D.N°065/2015 de fecha 28/04/2015, como sigue:

DICE:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.



Banco Central de Bolivia

Directoria

//3. R.D. N° 109/2016

El presente Reglamento tiene por objeto facilitar a los deudores y garantes de la cartera de créditos la cancelación de sus obligaciones pendientes de pago con el Banco Central de Bolivia, pudiendo realizar dicha cancelación un tercero, sin que ello signifique subrogación automática de la deuda a su favor.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento alcanza a toda la cartera de propiedad del BCB y en administración, en el estado que se encuentre: vigente, vencida y en ejecución judicial, en este Último caso hasta antes de la extensión de la minuta de adjudicación inclusive, y a la cartera castigada". (Párrafo modificado con la R.D. 180/2015)

Comprende a la cartera de créditos de los Bancos: Ex BBA, Crédito Oruro, Potosí, Del Progreso Nacional, BIDESIA (La cartera del BIDESIA hasta el monto de capital que es de propiedad del BCB), Cooperativa San Jose Obrero, ex INALPRE, así como la cartera de créditos castigada de los Bancos Sur, Cochabamba e Internacional de Desarrollo (BIDESIA) de propiedad del TGN que será recibida en dación en pago por el BCB en el marco del D.S. N° 2068.

DEBE DECIR:

"Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto facilitar a los deudores y garantes de la cartera de créditos la cancelación de sus obligaciones pendientes de pago con el Banco Central de Bolivia, pudiendo realizar dicha cancelación un tercero, sin que ello signifique subrogación automática de la deuda a su favor."

Artículo 2.- Incluir un nuevo Artículo con el texto siguiente:

"Artículo 1 bis. Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento se aplica a toda la cartera de créditos de propiedad del BCB y a la cartera recibida en administración en el estado que se encuentre: vigente, vencida, ejecución y castigada. La cartera en ejecución judicial, hasta antes de la extensión de la minuta de adjudicación.

La cartera comprende a los créditos recibidos de entidades financieras que fueron objeto de:

- a) Liquidación Forzosa: ex Banco de Crédito Oruro, ex Banco Potosí, ex Banco del Progreso Nacional, ex Banco Internacional de Desarrollo hasta el monto a capital devuelto al BCB, ex Cooperativa San Jose Obrero LTDA y ex Banco Sur (Cartera de propiedad del TGN).



Banco Central de Bolivia

Directorio

//4. R.D. N° 109/2016

- b) Venta Forzosa: ex Banco Boliviano Americano
- c) Procedimiento de Solución: Ex Mutual La Frontera, Ex Mutual Manutata, ex Mutual Del Pueblo, Ex Mutual Tarija y ex Cooperativa TRAPETROL.
- d) Cartera en Administración: ex Instituto Nacional del Pre Inversión."

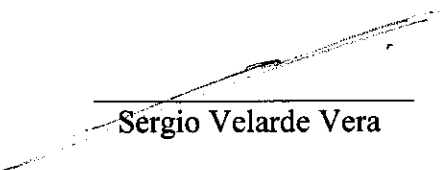
Artículo 3.- La presente Resolución de Directorio entrará en vigencia el día de su aprobación.

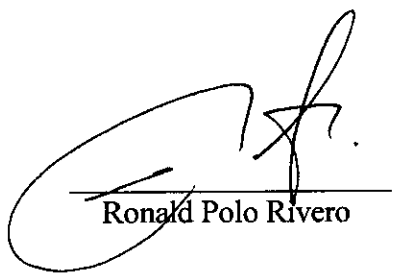
Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N°180/2015 de 22 de septiembre de 2015, a partir de la vigencia de la presente Resolución.

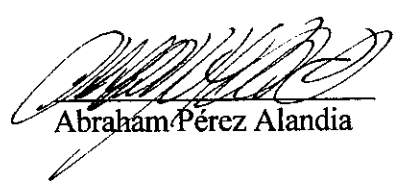
Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 14 de junio de 2016


Marcelo Zabalaga Estrada


Sergio Velarde Vera


Ronald Polo Rivero


Abraham Pérez Alandia


Luis Baudoin Olea